

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 0349

Ab. Mayra Reyes Tandazo
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3404 de 23 de septiembre de 2014 se excluyó de la Resolución Masiva de Disolución No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 2 de abril de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de noviembre de 2015, a la compañía ECUADOR WELLNESSGROUP CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, por no tener el número mínimo de socios, con lo cual la compañía inicia su proceso de Liquidación.

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía ECUADOR WELLNESSGROUP CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Décimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de diciembre de 2015, con la solicitud para su aprobación;

QUE se ha emitido el Informe de Inspección No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-1138 de 18 de agosto de 2015; y, en el que señala: que los libros contables se encuentran completos y en orden y en la actualidad la compañía cuenta con dos socios con lo que supera la causal disolución establecida en la resolución No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 2 de abril de 2014. En consecuencia dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite de reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía ECUADOR WELLNESSGROUP CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de diciembre de 2015; 2.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación; y, 3.- Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía.

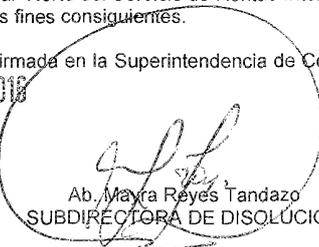
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública indicada se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de este extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía ECUADOR WELLNESSGROUP CIA. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Décimo Tercero y Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Representante Legal, al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas internas y al Director Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 FEB 2018



Ab. Mayra Reyes Tandazo
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN